SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/86

Bitácora:
08/C9-0943/06/19

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
22 de Julio de 2019

EJIDO SANTA EDWIGES Y ANEXAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Junio de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 16 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 22 de Julio de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SANTA EDWIGES Y ANEXAS	Ocampo	Chihuahua	C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SANTA EDWIGES Y ANEXAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	195660	3113929
2	197744	3122541
3	197900	3123326
4	199163	3128830
5	204587	3123759
6	209232	3119829

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SANTA EDWIGES Y ANEXAS	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Enrique Salmon Lozano
17/Jul/19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/86

Bitácora:
08/C9-0943/06/19

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
22 de Julio de 2019

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SANTA EDWIGES Y ANEXAS	8954.5122	8319.51	5844.19

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SANTA EDWIGES Y ANEXAS	5844.19 (cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro punto diecinueve)	168836.32 (ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis punto treinta y dos)

Nombre del predio: EJIDO SANTA EDWIGES Y ANEXAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	22/07/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	366.24	426.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	366.24	139.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/19 - 31/12/19	Pinus muerto	366.24	1595.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/19 - 31/12/19	Pinus spp.	366.24	9480	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/19 - 31/12/19	Populus sp.	366.24	256.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/19 - 31/12/19	Quercus spp.	366.24	2847.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Alnus sp.	403.39	4.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	403.39	217.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	403.39	45.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	403.39	8092.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	403.39	1934.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Alnus sp.	699.48	10.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	699.48	299.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	699.48	240.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	699.48	7621.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	699.48	2246.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	346.81	264.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	346.81	123.27	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	346.81	8374.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	346.81	1939.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Alnus sp.	243.19	26.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	243.19	184.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	243.19	296.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	243.19	8229.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Populus sp.	243.19	17.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	243.19	2752.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Alnus sp.	404.89	22.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	404.89	186.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	404.89	137.04	Metros cúbicos v.t.a.

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/86

Bitácora:
08/C9-0943/06/19

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
22 de Julio de 2019

6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	404.89	8329.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Populus sp.	404.89	39.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	404.89	3204.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	338.56	302.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	338.56	72.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	338.56	8292.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Populus sp.	338.56	23.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	338.56	2548.16	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Alnus sp.	544.96	13.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	544.96	454.49	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	544.96	160.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	544.96	8587.35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Populus sp.	544.96	114.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	544.96	2348.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Alnus sp.	424	12.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	424	179.75	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	424	311.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	424	8108.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Populus sp.	424	8.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	424	2492	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Alnus sp.	348.48	12.67	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus sp.	348.48	265.47	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus sp.	348.48	180.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	348.48	8492.43	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Populus sp.	348.48	6.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	348.48	2005.91	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus sp.	269.85	205.68	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus sp.	269.85	396.59	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	269.85	8260.25	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Populus sp.	269.85	28.77	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	269.85	1429.91	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Alnus sp.	382.77	3.22	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus sp.	382.77	286.16	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus sp.	382.77	67.47	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	382.77	8013.93	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Populus sp.	382.77	1.54	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	382.77	2505.36	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus sp.	256.01	156.98	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus sp.	256.01	175.56	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	256.01	8537.42	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	256.01	1563.68	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/32 - 31/12/32	Alnus sp.	347.58	2.03	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus sp.	347.58	176.61	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus sp.	347.58	167.69	Metros cúbicos v.t.a.

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/86

Bitácora:
08/C9-0943/06/19

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
22 de Julio de 2019

14	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	347.58	8512.47	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/32 - 31/12/32	Populus sp.	347.58	424.09	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	347.58	2402.34	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Alnus sp.	467.98	8.04	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Arbutus sp.	467.98	316.59	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus sp.	467.98	76.03	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	467.98	8523.47	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Populus sp.	467.98	17.02	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	467.98	1997.83	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL BALDEMAR RODRIGUEZ RASCON, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 4, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RR179

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SANTA EDWIGES Y ANEXAS	P-08-051-SAN-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/86

Bitácora:
08/C9-0943/06/19

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
22 de Julio de 2019

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.

13. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de tres años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos ."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/86

Bitácora:
08/C9-0943/06/19

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
22 de Julio de 2019

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Raul Baldemar Rodriguez Rascon.
C.c.p.- Archivo.

GAHS/RACQ

GAHS/RACQ/